

do en el punto no vienen los martillos bajo las
 multa de diez ducados aplicados conforme a dho
 Almoj } Acordo el Ayuntamiento republique por edictos que
 todos los terrenos dentro del primer diez reguente y
 planten cada uno cinco arboles que sean olmo, Almoj
 blanco, o negros desde la orilla de los caminos del llano
 a ambos lados de la riera, hasta el nacimiento de
 aguas requiriendo por ambos lados, y desde la misma
 hasta la casa del camino por ambos lados, bajo
 las penas de ordenanzas citandose al Guardama
 por partes que presencie las plantaciones y aun tam
 po certifique el numero de las plantaciones zelando
 su conservacion y dando cuenta de las denuncias
 que hiciere sobre ello.

Acordo el Ayuntamiento que al Guardia mayor se le
 abonen por cada uno de los arboles que al Guardia mayor se le
 abonare del fondo de la riera una cantidad a la Plantacion
 con lo que se concluyo este Ayuntamiento que
 firmen y señalan dho y es como de costumbre
 dho sobre xapado por razon = vale

D. Antonio Giner
 Fern Capelo

D. Juan Carrero

D. Juan Gil Garcia +

D. Joaquin Lopez

D. Blas Maxilla
 Capelo

D. Juan Sanchez
 La Rosa
 Perez

A este cabildo
 sigue el folio 6.^{to}
 hasta el 7.^{to} y
 concludo el q.^{to} sigue

Ante mi
 Juan Gonzalez
 Sanchez

Acuntam. } En la villa de Bulla, a diez e cinco
 de mil y ochocientos, se juntaron en las casas de
 Ayuntamiento los señores que lo componen, a saber: Don
 Antonio Giner fern Capelo, Don Juan Carrero, Don
 Alonzo de San Juan fern, Don Joaquin Lopez, y Don Blas
 Maxilla fern, Repidores Don Juan Sanchez de la
 Rosa Cascaador Indico gual, y Don Josef de Oyo de
 ser Indico Leonero, Señores Justicia y Repentido

